



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

3253/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de marzo del año dos mil diecisiete.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3253, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el Licenciado [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Yo [REDACTED] numero de afiliación: [REDACTED] Solicito copia del expediente médico que se generó después de sufrir un Infarto Agudo del miocardio (IAM) el [REDACTED] y ser atendido en el ISSS ese mismo día. Antecedentes: El [REDACTED] una ambulancia de la Cruz Roja me trasladó de emergencia hacia las instalaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) en Santa Tecla, La Libertad. Después de negarse a atenderme porque en el momento de la emergencia solo tenía conmigo mi carné del ISSS y no el taso de Papel de la boleta que en el pasado corroboraba que el patrono había pagado la cuota, comprobaron que tenía un Infarto Agudo del miocardio (IAM) en progreso por lo que me pusieron parches de nitroglicerina y me remitieron de emergencia al Hospital Médico quirúrgico en San Salvador. Fui ingresado en máxima Urgencia y atendido por el Doctor [REDACTED], quien verificó el diagnóstico y pidió mi hospitalización. Fui hospitalizado en la cama 1 de la Unidad de Cuidados Intensivos e [REDACTED] y dado De ALTA [REDACTED], un día después que se me realizara una prueba con un monitor holter cardíaco, bajo la supervisión del docto [REDACTED] Ese mismo día [REDACTED], La doctora [REDACTED] del servicio de Medicina II, al que fui trasladado después de ser sometido a un cateterismo cardíaco que fue llevado a cabo por el doctor [REDACTED], coordinador de la Sala de Cateterismo cardíaco del ISSS, en el Hospital de la Mujer, firmó el certificado de incapacidad Temporal por 60 días a partir del día de la emergencia, el [REDACTED]; hace las siguientes Valoraciones:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Médico, Quirúrgico, Dirección del Consultorio de Especialidades y el Jefe de la Sección Mobiliario y Equipo del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que el requerimiento fue dirigido al Hospital Médico, Quirúrgico y Oncológico, quienes realizaron una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no habiéndose logra ubicar la información solicitada; por lo que con base en las atribuciones establecidas en el art 73 LAIP, la suscrita oficial, se apersonó a las instalaciones del Hospital MQ con la finalidad de verificar los parámetros utilizados para la búsqueda de la información. Habiéndose determinado también la necesidad de ampliar la búsqueda en el archivo de ese nosocomio habiéndose determinado también ampliar el plazo original, para continuar con la búsqueda de la información.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Como resultado de la búsqueda, se encontraron las siguientes situaciones: 1. Se informó que en los años dos mil cinco, no existía una norma que estableciera los procesos internos de depuración de expedientes, por lo que, para evitar la saturación de los archivos, los funcionarios que ocupaban los cargos de Jefaturas de dicho nosocomio en esos años, autorizaron traslados de una gran cantidad de expedientes del MQ a otra dependencia del ISSS, sin dejar registros de los nombres y números de Afiliación de dichos expedientes; dichos expedientes posteriormente fueron trasladados a la Ciudadela Montserrat para su respectivo depuración. 2. Se procedió a consultar al Jefe de la Sección de Mobiliario y Equipo, informará si aún contaba con expedientes trasladados del año dos mil cuatro a la ciudadela Montserrat quien informó que a la fecha toda la papelería del 2004, ya fue evacuada mediante procesos de descarte. Además dichos documentos no fueron recibidos por medio de listados. 3. Se continuó con la búsqueda en el archivo del MQ, a efecto de ubicar información sin haber logrado ubicar el expediente solicitado, lo cual fue documentado mediante actas de visita y fotografías.

Por otra parte, se recibió de la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico, copia certificada de los expedientes clínicos encontrados a nombre del señor [REDACTED], con N° de afiliación [REDACTED] correspondientes al área Oncológica en cual consta de 4 folios útiles y el área Quirúrgica que consta de 7 folios útiles, los cuales son del año dos mil diecisiete

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se consultó también la agenda médica de citas del solicitante, a efecto de rastrear el expediente y se recibió por parte de la Dirección del Consultorio de Especialidades copia certificada del expediente clínico el cual contiene únicamente una consulta de la especialidad de Reumatología del día veintisiete de enero del año dos mil diecisiete a nombre del señor [REDACTED] con N° de afiliación [REDACTED] el cual consta de 5 folios útiles. Así también se informó que no existe ningún expediente fusionado con el Hospital Médico Quirúrgico.

Como resultado de las visitas realizadas por la suscrita Oficial de Información, se solicitó a la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico, se hiciera la consulta oficial ante el Hospital de la Mujer a efecto de poder reconstruir la información médica del solicitante, ya que según se menciona en la solicitud éste fue atendido en dicho nosocomio referido del ISSS, sin embargo, al cierre de la presente resolución, no se había recibido respuesta del hospital privado.

Que la información solicitada se clasifica como confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 6, 24, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Entréguese al peticionario la información descrita en la presente resolución.

Confírmese, al peticionario la inexistencia de la información correspondiente a expediente clínico de atención médica recibida en el año dos mil cuatro, por las razones antes detalladas.

"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

Oficina de Información y Respuesta (OIR)
Segundo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

Notifíquese, por medio de correo electrónico del peticionario.

Infórmese que el costo de la información es un dólar con cuatro centavos de dólar, que equivalen a veintiséis copias.

Licda. Ena Violeta Mirón

Oficial de Información OIR/ISSS



